

RESOLUCIÓN 130-2023
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Honorable Tribunal de la Corte Superior de Justicia de Cuenca, en sesión extraordinaria, de 25 de julio de 1998, resolvió designar al doctor Julio César Augusto Ugalde Arellano, en el cargo de Juez Primero de lo Civil de Cuenca;
- Que** con acción de personal No. 9151-DNTH-2014-JT, de 14 de noviembre de 2014, en virtud de la Resolución 182-2014, de 17 de septiembre de 2014, la Dirección Provincial de Azuay, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, procedió a realizar el *“Traspaso administrativo del doctor Julio César Augusto Ugalde Arellano, como Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Cuenca”;*
- Que** mediante comunicación S/N, de 6 de junio de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Azuay, encargada, el doctor Julio César Augusto Ugalde Arellano, presentó su renuncia irrevocable, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en Cuenca, provincia de Azuay;
- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0768-MC, de 3 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-437, de 2 de agosto de 2023, respecto a la: “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR AUGUSTO UGALDE ARELLANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5285-M, de 3 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0768-MC, de 3 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-437, de 2 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando circular CJ-DNJ-2023-0100-MC, de 3 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Julio César Augusto Ugalde Arellano, al cargo de Juez de la Unidad Judicial de lo Civil del cantón Cuenca, provincia de Azuay.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el tres de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----